



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 6-DP-2012
(Actuación 02/2012)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. De Bin Juan Carlos (DNI: 93.468 625.) ante esta Defensoría el día 05 de Enero de 2012; manifestando que no ha tenido respuestas efectivas respecto del retiro de ramas y cenizas que se encuentran en la banquina en el Km. 5500 de la Av. Bustillo, ante reclamos realizados a la Delegación Cerro Otto.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta por parte de la Delegación Cerro Otto, ante el pedido de limpieza de ceniza y ramas en el km 5500. de la Av. Bustillo que entre molestias varias, obstuyen del drenaje de aguas en un plu ial;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal habiendo incurrido en una inobservancia, respecto del Art. 14 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. De Bin Juan Carlos DNI 93 468625, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 05 de 01 de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

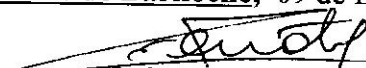
3° Comuníquese la presente resolución a el interesado.

4° Hágase saber a el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

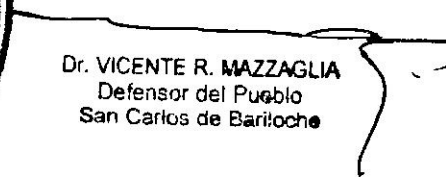
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de Enero de 2012.


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche